

Quillota, 17 de Junio 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6856 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°3032 de 07 de Junio de 2022 de Director Departamento de Salud Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio **"Programa de Apoyo a la Gestión"** año 2022, Resolución Exenta N° 3001 de fecha 03 de mayo del 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con una vigencia al 30 de septiembre del 2022, con el objetivo de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud;
2. Resolución Exenta N° 3001 de fecha 03 de mayo del 2022, que aprobó el Convenio celebrado con fecha 26 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Apoyo a la Gestión"**;
3. Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, **Convenio Apoyo a la Gestión Local**, de 26 de abril de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

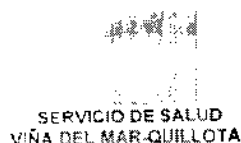
DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

PVH/DMB/aoc.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente Convenio
"Programa Apoyo a la Gestión"



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Convenio Apoyo a la Gestión Local)

En Viña del Mar a 26 de abril de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N° 330, representada por su Alcalde **D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Salud.

1

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

PVH/DMB/aoc.-

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en reasignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, los recursos para financiar la **Adquisición de Equipamiento Mamógrafo Digital y Habilitación de la Sala de Imagenología Comunal**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	REQUERIMIENTO	VALOR TOTAL
1	HABILITACIÓN SALA DE IMAGENOLOGÍA COMUNAL	\$ 134.854.379
1	MAMÓGRAFO DIGITAL	\$ 114.475.776
TOTAL		\$ 249.330.155

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, reasignará a la Municipalidad, la suma de **\$ 249.330.155** (doscientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta mil ciento cincuenta y cinco pesos), destinados a la adquisición de un Mamógrafo y Habilitación de la Sala de Imagenología Comunal de acuerdo a normativa vigente. Estos recursos corresponden a saldos del Programa Imágenes Diagnósticas de los años 2017 – 2018 - 2019 - 2020 y fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°3923 de fecha 17.05.2017, la Resolución Exenta N°2250 de fecha 13.03.2018, la Resolución Exenta N°2462 de fecha 19.04.2019 y la Resolución Exenta N° 1948 de fecha 18.03.2020 respectivamente, todas de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota", que deberá remitirse en formato digital al presente referente (victor.burgosp@redsalud.gov.cl) con copia al encargado de las transferencias municipales de la atención primaria Srta. Brisa Pastén (brisa.pasten@redsalud.gov.cl), Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

QUINTA: La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud **Klgo. Víctor Burgos Peñailillo** al correo electrónico victor.burgosp@redsalud.gov.cl.

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Por el contrario, los recursos no utilizados deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio de Salud

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **D. Víctor Burgos Peñalillo**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá **vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2022** independiente de la dictación de la resolución aprobatoria de este documento.

DUODECIMA: Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles a partir de fecha de resolución que aprueba finiquito del presente convenio.

Todo saldo de programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/Kigo.VBP/CA.GFT/aeg.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

PVH/DMB/aoc.-

INT. 502 - QUILLOTA

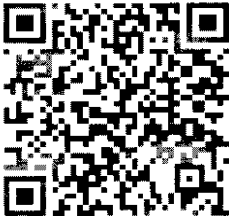
Correlativo: 3001 / 03-05-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G2-4TQ-V6P

Código de verificación: VZ1-IWT-OIH



SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.